

¿La SBS puede ordenar a la aseguradora o AFOCAT que proceda al pago?

No, la SBS no cuenta con facultades para resolver controversias particulares derivadas de temas contractuales, ni para ordenar la realización de obligación alguna.

Ante la SBS se pueden presentar denuncias por infracción a las normas que regulan a las compañías de Seguros y AFOCAT, lo cual puede ameritar el inicio de un procedimiento sancionador y la imposición de una sanción a la entidad supervisada.

¿Qué es el Fondo de Compensación y para qué sirve?

Es el fondo que tiene por objetivo cubrir los daños a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos que no hayan sido identificados y se den a la fuga. El fondo cubre el pago de gastos médicos y gastos de sepelio, hasta por los importes de cobertura correspondientes al SOAT.

No cubre indemnizaciones por incapacidad temporal, invalidez permanente o muerte.

¿Cómo puedo acceder a este fondo en caso de un accidente?

Debe llamar a central SALUTIA (6191122) o al Fondo de compensación (3157890), de lunes a viernes, 8:45 a.m. – 16:45 p.m. La Oficina de Atenciones del Fondo se ubica en Jr. Zorritos N°1203, Cercado de Lima (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).

Marco Normativo

- ▶ Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por el Decreto legislativo N°1051.
- ▶ D.S. N°024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- ▶ D.S. N° 040-2006-MTC, modificado por el D.S N° 039-2008-MTC, Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT). Y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Línea de consulta

0800-10840
(gratuita a nivel nacional)

www.sbs.gob.pe/contactenos

Seguros Obligatorios para accidentes de tránsito

Pago de indemnizaciones y gastos médicos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Seguros Obligatorios para accidentes de tránsito

¿Qué debo hacer en caso de un accidente de tránsito?

Avisar de inmediato la ocurrencia de un accidente de tránsito a la compañía de seguros o AFOCAT.

Denunciar el accidente de tránsito en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana.

¿Cómo se efectúa el pago de los gastos médicos?

Para el tratamiento médico, podrá optar por dos modalidades:

Por reembolso, a la víctima o a quien la represente, cuando se hayan pagado directamente al centro de salud los gastos médicos.

Mediante la emisión de cartas garantía por parte de la aseguradora/AFOCAT.

¿Qué documentos debo presentar para solicitar el reembolso de los gastos médicos y de sepelio?

Copia de DNI de la víctima y del solicitante.

Copia del documento que acredite la representación o parentesco.

Copia del atestado policial.

Copia del informe médico o sustento torio o partida de defunción, según el caso.

Originales de comprobantes de pago de los gastos médicos.

¿Cómo se pagan las indemnizaciones?

La indemnización por muerte se paga por el íntegro de 4 UIT.

La indemnización de invalidez permanente se paga según la tabla del anexo del D.S N°024-2002-MTC.

La incapacidad temporal se paga en razón de 1/30 de la RMV (remuneración mínima vital) vigente al momento de otorgarse la prestación hasta el monto máximo de 1 UIT.

El pago de las indemnizaciones por invalidez o incapacidad no afecta el derecho a recibir el pago de los gastos médicos.

En caso de muerte, ¿a quién corresponde la indemnización?

Corresponde a las siguientes personas, en orden de prelación:

El cónyuge sobreviviente o integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Los hijos menores de 18 años o mayores incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.

Los hijos mayores de 18 años

Los padres.

Los hermanos menores de 18 años, o mayores de 18 años incapacitados para el trabajo.

De no presentarse beneficiarios, al Fondo de Compensación de Seguros, una vez transcurrido el plazo de prescripción liberatoria de 2 años.

Para el pago, el beneficiario debe acreditar que cuenta con mayor prioridad, para ello, bastará la presentación de una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público o, en el caso del SOAT, suscrita ante funcionarios acreditados de la compañía aseguradora.

¿Qué debo presentar para el pago de la indemnización por muerte?

Certificado de defunción de la víctima.

Copia del DNI de la víctima y del solicitante.

Copia de la denuncia policial.

Certificado de nacimiento o declaratoria de herederos que acredite la calidad de beneficiario.

¿Qué debo presentar para el pago de la indemnización por invalidez o incapacidad?

Copia del DNI del solicitante.

Copia del atestado policial.

Copia del documento que acredite la representación o parentesco.

Original del certificado médico emitido por el médico tratante.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el dictamen del médico?

La naturaleza y grado de invalidez o incapacidad son determinados por el médico tratante.

Si la aseguradora/AFOCAT, el tomador del seguro o la víctima no coincidieran en todo o en parte con el dictamen, la discrepancia será resuelta ante el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), entidad a la que se podrá recurrir dentro del plazo improrrogable de 10 días de conocido el dictamen.

¿En qué plazo me deben pagar las indemnizaciones?

Dentro de los 10 días siguientes a la presentación de todos los documentos antes mencionados.

¿Ante quién debo acudir en caso se rechace mi solicitud de pago?

Podrá acudir a la Defensoría del Asegurado (sólo en el caso de SOAT), al INDECOPI, al Poder Judicial o a la instancia arbitral pertinente.